



Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42560

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### **UNIVERSIDADES**

7537 Resolución de 8 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física.

Estimados dos recursos de reposición contra la resolución de 25 de octubre de 2023, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso por turno libre en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, este Rectorado ha dispuesto publicar una nueva convocatoria en la que se ha modificado la redacción de la base 8.3 de la Resolución de 25 de octubre. Por ello, las personas que figuran en la lista definitiva de admitidos publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza el 15 de enero de 2024 deberán ratificar su solicitud inicial a la Resolución de 25 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la en la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2020 (BOA n.º 236, de 27 de noviembre) y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en relación con el artículo 91.1 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el turnos de acceso libre, en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes

#### **Bases**

### 1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el turno de acceso libre, una plaza de la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, grupo A, subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».
- 1.3 En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los Estatutos de esta Universidad, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicación.
- 1.4 El sistema selectivo será el concurso-oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses. El programa que determinará el contenido de la fase de oposición es el que figura en el anexo de la presente convocatoria.
- 1.5 La adjudicación de las plazas a las personas aspirantes que superen este proceso selectivo se efectuará de acuerdo a lo especificado en la base 9.1.
- 1.6 La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón Oficial Electrónico de esta Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.



Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42561

### 2. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidos o admitidas a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.
- c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título universitario de Licenciado en Educación Física o Grado universitario en títulos con competencias similares.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo o Escala al que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza convocada.
- e) Habilitación. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.3.

#### 3. Solicitudes

- 3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.2 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar por medio de la sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).
- 3.3 Las personas que figuran en la lista definitiva de admitidos publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza el 15 de enero de 2024 deberán ratificar su solicitud inicial, lo que deberán hacer constar, por medio de la sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento.
- 3.4 La tasa por derechos de participación deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario disponible en la sede electrónica, mediante terminal de pago virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. El pago con tarjeta a través del TPV quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. El importe será de 39,98 euros.
  - 3.5 Tendrán derecho a la exención de las tasas:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. Tendrán





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42562

derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general.

- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior o que sus ingresos no hayan superado el salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello, pueden usar el modelo que está disponible en https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/impresos.
- 3.6 Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, según lo establecido en el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza
- 3.7 Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades, deberán indicarlo en la solicitud, aportando copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.
- Si las personas aspirantes a las que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.
- 3.8 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los/las aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 4. Documentación a acompañar a las solicitudes

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas a continuación, deberán adjuntar a su solicitud, en formato pdf, los documentos justificativos de la misma, siendo motivo de exclusión provisional la falta de cualquiera de ellos, excepto el indicado en el apartado 4.3:

- 4.1 Justificación de la circunstancia acreditativa de la exención o reducción de la tasa por derecho de participación:
- a) Reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme, o
- b) Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse en la web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente, o





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 4256

- c) Acreditación de ingresos mediante declaración jurada o cualquier otro medio válido en Derecho, o
  - d) Título de familia numerosa actualizado, o
- e) Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género (resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.).
  - 4.2 Acreditación del grado de discapacidad en su caso.
- 4.3 Certificados de los servicios prestados en otras administraciones (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso. En el caso de los servicios prestados reconocidos por la Universidad de Zaragoza, la persona aspirante deberá hacerlo constar en la solicitud.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

- 5.2 Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.
  - 5.3 Las anteriores resoluciones rectorales se publicarán en el e-TOUZ.

#### 6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido de la medida 4.2 del Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016, está compuesto por las siguientes personas:

### Titulares:

Presidente: Alberto Sánchez Biec.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: Isabel Rivero Rabanete.

Vocal: Rubén González García. Vocal: Carmen Pastor Esteban. Vocal: Juan Carlos Casterad Más. Vocal: Elena Marín Trasobares.

### Suplentes:

Presidente: Diego Álvarez Belenchón.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: Pilar López Ullod.

Vocal: Salvador Nevot Bosch.
Vocal: Lorena Galindo Casbas.
Vocal: Roberto Sánchez Sánchez.

Vocal: Rut Borao Marin.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42564

6.2 Las personas que componen dicho tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incursos en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 6.3 Previa convocatoria de la persona que ejerce la Presidencia del Tribunal, se constituirá el Tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, con asistencia de quien ejerza la Presidencia y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 6.4 Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.
- 6.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente podrá designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

En ambos casos, el personal deberá ser empleado o empleada público con vinculación de carácter permanente.

- 6.6 A los solos efectos de recepción de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas (tseftribunal23@unizar.es).
- 6.7 El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del EBEP.
- 6.8 De acuerdo con lo regulado en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera.

### 7. Procedimiento de selección

7.1 Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar, en todo caso, a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la fase de oposición.

- 7.2 En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.3 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42565

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio.

Para ello, las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado por registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es) y remitido al correo electrónico tseftribunal23@unizar.es, indicando obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «C», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 («Boletín Oficial de Aragón», núm. 56, de 19 de abril).

7.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con alguna discapacidad tengan, para la realización del ejercicio, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, las personas aspirantes con alguna discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad (OUAD), sita en el Edificio de Información Universitaria, (C/ Pedro Cerbuna, n.º 12, https://ouad.unizar.es), bien en persona, por teléfono (976762880) o por Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza, (https://regtel.unizar.es), en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

De no ponerse la persona aspirante en contacto con la OUAD, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por la persona aspirante y el responsable de la OUAD, y entregado al Tribunal.

- El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.
- 7.5 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se corrijan sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.
- 7.6 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos, de la forma indicada en la base 1.6.
- 7.7 Con carácter previo a la determinación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42566

como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a la fase de concurso. El Tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización, mediante publicación en los tablones de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.6.

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del Diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

### 8. Estructura de las pruebas selectivas

### 8.1 Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios que serán eliminatorios y se valorará con un máximo de 70 puntos.

### - Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test de no más de 100 preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el Anexo, de las cuales el 20 % corresponderán a la parte general. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de sesenta minutos. Por cada una de las preguntas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, redondeado al número de decimales que determine el Tribunal. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor.

Concluido el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario de preguntas tipo test junto con las plantillas de respuesta conforme a lo señalado en la base 1.6, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

### Segundo ejercicio:

Estará dividido en dos partes que se realizarán en una sola sesión. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de cinco horas.

Primera parte: Consistirá en cuestiones teórico-prácticas relacionadas con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre dos que proponga el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Al finalizar la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base 1.6. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

### 8.2 Calificación de los ejercicios:

- El primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

De entre quienes hayan obtenido un mínimo del 50 por ciento de la puntuación del ejercicio, pasará al segundo ejercicio el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42567

- El segundo ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. La primera parte se calificará de 0 a 25 puntos, y la segunda parte, de 0 a 25 puntos. La puntuación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 25 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 25 por ciento de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.
- El Tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

#### 8.3 Fase de concurso.

Esta fase, solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos.

En ella se valorarán los servicios prestados al día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente manera:

Se valorará el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza en la escala de Técnicos Superior de Educación Física o equivalente, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos por año o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos por año o parte proporcional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Aquellas personas que en su solicitud hayan hecho contar servicios prestados reconocidos por la Universidad de Zaragoza, según lo indicado en la base 4.3, el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio, las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de acuerdo con lo establecido en la base 1.6. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual se publicará la calificación final de la fase de concurso.

#### 9. Calificación final

9.1 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, a efectos de confeccionar a propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación, de acuerdo con lo establecido en la base 1.6, en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42568

- 3.º Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

#### Periodo de prácticas

10.1 El Tribunal elevará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad la propuesta de nombramiento como personal funcionarios en prácticas.

El nombramiento como personal funcionario en prácticas será efectuado mediante resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», con especificación del puesto y localidad adjudicada.

- 10.2 La elección del puesto de trabajo por las personas aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo ofertados.
- 10.3 El período de prácticas consistirá, al menos, en el desempeño durante tres meses de los puestos de trabajo que se les ofrezcan y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.
- 10.4 Finalizadas las prácticas se emitirá un informe de «apto» o «no apto», siendo necesaria la obtención de «apto» para superarlas.

#### 11. Presentación de documentos

- 11.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento prevista en la base 10.1, las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones los siguientes documentos:
  - Documento de identidad.

Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del documento nacional de identidad, y original para su cotejo.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, copia electrónica o fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57.2 del EBEP, además, copia electrónica o fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano/a del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que dicho vínculo subsiste y no existe separación legal o, en su caso, que la persona aspirante viva a sus expensas o esté a su cargo.

#### - Titulación.

Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

La titulación en el caso de haber sido obtenida en el extranjero y de la credencial que acredite su homologación.

- Declaración jurada o promesa.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42569

inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el siguiente modelo que podrá encontrar en la siguiente página:

https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos/files/archivos/impresos comunes/anexoiv.pdf

11.2 La persona aspirante recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si se considera necesario se podrá requerir, si la persona aspirante ha hecho valer su condición de discapacidad, acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

- 11.3 Si dentro del plazo indicado en la base 11.1, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial y no podrá la persona aspirante ser nombrada personal funcionario en prácticas, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.
- 11.4 Quienes tengan la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para la formalización de su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número y grupo de trienios, fecha de su cumplimiento y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. Si dicha Administración es la Universidad de Zaragoza, la mencionada certificación se expedirá de oficio por el Servicio de PAS y Nóminas.

#### 12. Nombramiento como funcionario de carrera

- 12.1 Las personas aspirantes que hayan superado el período de prácticas serán nombradas personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física de la Universidad de Zaragoza mediante resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», con especificación del puesto y localidad adjudicada.
- 12.2 La toma de posesión se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

### 13. Listas de espera

13.1 En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal funcionario interino.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42570

Dichas listas se confeccionarán conforme a los criterios establecidos por la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios.

13.2 Con el fin de cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada, tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de personas aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de personal interino.

Esta información será remitida por el Tribunal al Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas que procederá a confeccionar las listas de espera para su publicación según lo establecido en la base 1.6., haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos y las localidades solicitadas, asimismo se enviará información de dicha publicación al B.O.A.

### 14. Protección de datos de carácter personal

- 14.1 La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 14.2 Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 15. Norma final

- 15.1 Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
- 15.2 Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de abril de 2024.–El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021), el Gerente, Alberto Gil Costa.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42571

#### **ANEXO**

#### **Temario**

### Parte general

- 1. La Constitución Española.
- 2. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Pública; los actos administrativos; las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 3. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común; ejecución; la revisión de los actos en vía administrativa; la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
- 4. Ley del régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; principios de la potestad sancionadora; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; funcionamiento electrónico del sector público; los convenios.
- 5. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación; personal al servicio de las Administraciones Públicas; derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos;
- 6. Estatuto Básico del Empleado Público: adquisición y pérdida de la relación de servicio; ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario; cooperación entre las Administraciones Públicas.
- 7. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
- 8. Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- 9. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el gobierno y representación de la Universidad; el Defensor Universitario; la docencia e investigación; la comunidad universitaria; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria; régimen económico, financiero y patrimonial; la reforma de los Estatutos.
- 10. El código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.
- 11. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Régimen económico y financiera de las universidades públicas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
- 12. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

#### Parte específica

- 1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional: el Comité Olímpico Internacional y las Federaciones Deportivas Internacionales.
- 2. Estructura y organización del deporte universitario en el ámbito internacional: la Federación Internacional del Deporte Universitario, los Juegos Mundiales y los Campeonatos del Mundo Universitarios.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42572

- 3. El deporte en la Unión Europea: la Carta Europea del Deporte y los programas e iniciativas europeas para la promoción del deporte.
- 4. Estructura y organización del deporte universitario en el ámbito europeo: la Asociación Europea del Deporte Universitario (EUSA) y los Campeonatos de Europa Universitarios.
- 5. El deporte en la Constitución Española. El desarrollo normativo y distribución de competencias en materia deportiva en España. Las competencias de las universidades.
- 6. Estructura y organización del deporte en España: el Consejo Superior de Deportes, el Comité Olímpico y Paralímpico Español (COE); las Federaciones y las organizaciones deportivas Españolas.
- 7. Estructura y organización del deporte universitario en España: el Comité Español del Deporte Universitario, su estructura, funciones y competencias.
- 8. El deporte universitario de competición en España: los Campeonatos de España Universitarios.
- 9. La Ley 16/2018 de la actividad física y el deporte en Aragón: disposiciones generales; actividad física y deporte; instalaciones deportivas; titulaciones deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas, y protección de la salud de los deportistas y prevención y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- 10. Estructura y organización del deporte en Aragón: la distribución competencial y los órganos aragoneses en materia de actividad física y deporte. El asociacionismo deportivo y su régimen jurídico.
- 11. El deporte universitario de competición en Aragón: el Campeonato de Aragón Universitario, las convocatorias y las normativas que lo regulan.
- 12. El marco legal del deporte en la administración local. Competencias, estructuras, funciones y organización del deporte en el ámbito local en Aragón.
- 13. Los deportes individuales y de adversario: tipos, características técnicas, tácticas y reglamentarias. Su planificación y didáctica aplicada.
- 14. Los deportes colectivos: tipos, características técnicas, tácticas y reglamentarias. Su planificación y didáctica aplicada.
- 15. Los deportes alternativos: tipos y características técnicas. Su planificación y didáctica aplicada.
- 16. Los deportes tradicionales aragoneses: tipos, características técnicas y reglamentarias. La planificación y didáctica aplicada.
- 17. El deporte adaptado. Concepto, Características y tipos. El deporte adaptado en los Campeonatos de España Universitarios.
- 18. El Deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento: normativa reguladora. Ayudas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento en la Universidad de Zaragoza.
- 19. Las capacidades físicas básicas. Conceptos, fundamentos teóricos, factores que influyen en su desarrollo y métodos para su mejora.
  - 20. El Entrenamiento Deportivo. Teoría y metodología científica.
- 21. Los principales modelos de planificación en el entrenamiento deportivo. Elementos estructurales y componentes del entrenamiento deportivo.
- 22. El aparato locomotor: estructura y funciones. La contracción muscular. Sus principales adaptaciones al entrenamiento.
- 23. El sistema cardiovascular y el respiratorio: estructura y funciones. Sus principales adaptaciones al entrenamiento.
- 24. Métodos y sistemas de valoración de la condición física. El Test deportivo. Definición, características, ejemplos.
- 25. Modelos de gestión y organización de actividades e instalaciones deportivas: gestión directa, indirecta y mixta. Principios, fundamentos, ventajas e inconvenientes de los mismos.
- 26. La gestión de las organizaciones deportivas a través de la calidad: concepto, fundamentación, principios y herramientas. Marco normativo sobre la calidad de los





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42573

servicios públicos de la Administración en Aragón. Política de calidad de los servicios en la Universidad de Zaragoza.

- 27. Planificación estratégica en las organizaciones deportivas: concepto, fases, ejecución y sequimiento.
- 28. El marketing de los servicios deportivos: concepto, tipos, variables y planificación. Aplicación a los servicios deportivos públicos. Las T.I.C. como herramientas de comunicación de los servicios deportivos. Gestión de la imagen y la comunicación en la Universidad de Zaragoza.
- 29. La Gestión de los recursos humanos en las organizaciones deportivas y en los servicios deportivos públicos. El marco legal para contratación de profesionales y su prestación de servicios en el ámbito del deporte. El marco legal de los sujetos de la acción voluntaria en sector deportivo aragonés.
- 30. Gestión de los recursos económicos de los servicios deportivos públicos: el presupuesto y sus principios. La ejecución y el control presupuestario. Precios públicos y tasas deportivas: marco normativo en Aragón. Las unidades de planificación y los presupuestos del deporte en la Universidad de Zaragoza
- 31. La financiación pública y privada del deporte. Marco normativo regulador de las subvenciones, el patrocinio y el mecenazgo en Aragón.
- 32. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público: tipos de procedimientos y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Los contratos de concesión de servicios, de suministro y de servicio.
- 33. Los convenios en las Administraciones públicas. El marco legal: concepto, tipos, requisitos, contenido, tramitación y extinción. Normativa propia de la Universidad de Zaragoza.
- 34. Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como herramientas para la gestión de los servicios deportivos. El hardware, las aplicaciones informáticas y los sistemas de comunicación e información para el desempeño de las funciones de los servicios deportivos. Implementación en la Universidad de Zaragoza para la gestión.
- 35. Las normas reglamentarias, según las NIDE, para la disposición de las instalaciones, equipamientos y pavimentos deportivos para la práctica deportiva a diferente nivel: campos grandes y pequeños e instalaciones para atletismo.
- 36. Las normas de proyecto, según las NIDE, para la planificación, diseño y condiciones técnicas de instalaciones deportivas: campos grandes y pequeños e instalaciones para atletismo.
- 37. El mantenimiento en las instalaciones deportivas: planes preventivos y correctivos para asegurar el uso en condiciones de calidad y reglamentarias. La eficiencia energética y la sostenibilidad en su gestión y mantenimiento.
- 38. Estructura y organización del deporte en la Universidad de Zaragoza. Medidas de apoyo a la práctica deportiva y su reconocimiento académico en la misma.
- 39. Los programas de actividades de competición en la Universidad Zaragoza: tipología, características, marco normativo regulador y aspectos a considerar para su planificación, desarrollo y evaluación.
- 40. Organización de eventos deportivos: concepto, características, tipos, marco normativo regulador y aspectos sociales, medioambientales y de seguridad a considerar para su planificación, desarrollo y evaluación.
- 41. Actividades deportivas en el medio natural: concepto, características, tipos y aspectos sociales, medioambientales y de seguridad a considerar para su planificación, desarrollo y evaluación. Normativa reguladora en Aragón.
- 42. Los seguros en el ámbito deportivo: marco regulador, tipología, ámbitos de aplicación, prestaciones y características. El seguro escolar en el deporte universitario: definición, prestaciones y características.
- 43. Salud laboral. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de actividad física saludable en el entorno laboral. El programa Profesionales Saludables de la Universidad de Zaragoza.





Núm. 93 Martes 16 de abril de 2024 Sec. II.B. Pág. 42574

- 44. Promoción deportiva. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de salud, fitness y wellness en el entorno universitario. El programa Unizar en Forma de la Universidad de Zaragoza.
- 45. Envejecimiento saludable. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de promoción de la actividad física y la salud para personas mayores. El programa Envejecimiento Saludable de la Universidad de Zaragoza.
- 46. Planificación, desarrollo y evaluación de programas de iniciación y tecnificación deportiva en el entorno universitario. El programa Escuelas Deportivas de la Universidad de Zaragoza.
- 47. Salud del deportista. Valoración del estado de salud. Prescripción de actividad física saludable. Prevención de lesiones deportivas. Primeros auxilios en la práctica deportiva.
- 48. Alimentación saludable y ejercicio físico como estrategias de promoción de salud. Estrategia NAOS. Influencia de la alimentación en la salud y en la capacidad de rendimiento de los deportistas.
- 49. Recomendaciones de la OMS sobre ejercicio físico y alimentación saludable. La Red Española de Universidades Promotoras de Salud (REUPS). Planificación, desarrollo y evaluación de programas y estrategias para la promoción de la salud en las universidades españolas. El Proyecto Unizar Saludable.
- 50. La Responsabilidad Social en el Deporte. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Modelos de implantación y evaluación de los ODS en las universidades. La Declaración de Salamanca. La implantación de los ODS en la Universidad de Zaragoza y en sus programas de actividades deportivas.
- 51. La promoción de la igualdad en el ámbito deportivo. Evolución y situación actual de la práctica deportiva femenina a nivel estatal. La declaración de Brighton, el programa Universo Mujer II del CSD y el plan para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el sector deportivo aragonés. Estrategias para la promoción de la práctica deportiva femenina en el deporte universitario en el ámbito estatal y en la Universidad de Zaragoza.
- 52. La formación de profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte: el marco legal en el ámbito del Estado y en Aragón.
- 53. El ejercicio profesional de las titulaciones de la actividad física y el deporte. Calificación y ejercicio de las profesiones del deporte en el ámbito del Estado y en Aragón.
- 54. Justicia deportiva: marco legal en el ámbito deportivo a nivel estatal, autonómico y universitario. La justicia deportiva en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X